



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-MPI/A-GM

Mollendo, 19 de mayo de 2025

VISTO:

Carta N° 001-2025-MPI/RO-JLVM, del 26 de marzo de 2025, el Residente de Obra Ing. Justino Luis Velásquez Monteagudo, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe N° 003-2025-MPI/SO-PDVZ** recaído en el **Expediente Externo N° 0004478-2025**, del 28 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos, manifiesta que respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 02 para la obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", ha sido evaluada conforme a las disposiciones de la Directiva N° 006-2018-MPI, considerando la supervisión que el pedido se encuentra conforme y por ende emite opinión favorable y de procedencia, **Carta N° 001-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGEP** de fecha 9 de abril de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe Técnico N° 784-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 7 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Pública, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del Adicional N° 02 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346. Asimismo, recomienda realizar la aprobación de los mismos, **Informe Administrativo N° 786-2025-MPI/A-GM-GDUR**, del 8 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del Adicional N° 02 (Obras complementarias) para la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe N° 263-2025-MPI/A-GM-OPP**, del 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Edwar Morales Castillo, emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 972,810.02 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles) para aprobación de Adicional N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346 e Informe Legal N° 0243-2025-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El Artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Cuarto, se resuelve delegar diversas facultades administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, teniéndose entre ellas: "j) *Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración Directa, conforme a la normatividad pertinente*". (lo resaltado es nuestro)

La **Directiva** constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en un determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución.

La Gerencia Municipal, a través de la **Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM**, aprobó la **Directiva N° 006-2018-MPI** denominada "**Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay**" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, (en adelante **LA DIRECTIVA**). La citada Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las áreas involucradas en la ejecución de proyectos de inversión u obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realiza la Municipalidad Provincial de Islay con toda fuente de financiamiento.

LA DIRECTIVA, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo ya sea por ampliaciones presupuestales (adicionales) dispone en su numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909



1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- **Mayores Metrados:** Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- **Variación de Precios de Insumos:** Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Mediante Carta N° 001-2025-MPI/RO-JLVM, del 26 de marzo de 2025 y remitido al Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Justino Luis Velásquez Monteagudo, remite el Expediente de solicitud de aprobación del **Adicional N° 02** con un presupuesto de **S/ 972,810.02** (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles), para la Obra **"Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa"**, invocando como fundamentos jurídicos la causal para adicional: "Ejecución de Obras Complementarias", misma que se encuentra establecida en **LA DIRECTIVA**.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Asimismo, en el referido Informe, el Residente de Obra pone de manifiesto que resulta indispensable la aprobación y posterior ejecución del presente adicional, por los siguientes fundamentos:

A.8. ANALISIS:

El presente análisis del expediente de ampliación de presupuesto N° 02 (adicional) por obras complementarias, se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas relacionadas al Adoquinado en áreas destinadas al estacionamiento de automóviles y autobuses, con adoquín de concreto de 20x10x8cm que cubran estas áreas que están sin acabado en su superficie, ya que las partidas fueron mal deducidas en el expediente de ampliación de presupuesto Adicional y Deductivo N° 01 por mayores metrados realizada por los anteriores ejecutores; en la cual; dedujeron partidas previas al adoquinado y de dos partidas antecesoras relacionadas ya valorizadas de forma parcial también por los anteriores ejecutores; así mismo, esas partidas no debieron ser deducidas ya que no hay otras partidas que las reemplacen; por lo cual; la meta de adoquinado de las zonas de estacionamientos de automóviles y de autobuses quedaría a nivel de base, dejando así la meta más importante inconclusa; todo lo cual; se detallara en el expediente de ampliación de presupuesto N° 02 (adicional) por obras complementarias de ser aprobado su elaboración.

Por lo descrito, se contempla y se analiza la siguiente causal de ampliación de Presupuesto, la misma que se encuentra enmarcada en el sustento legal descrito en la DIRECTIVA N° 06 - 2018 - MDI, en el punto "6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO"; "1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)", en la cual, indica "Solo podrán fundamentarse en las siguientes Causales":

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resulta indispensable para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previsto en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado."

Como sustento de la necesidad de la ejecución de obras complementarias (partidas complementarias) para el cumplimiento de la Meta de adoquinado en zona de Estacionamientos es necesario la ejecución de las siguientes partidas:

1. CONFORMACIÓN SUB BASE GRANULAR E=0.25 M
2. CONFORMACIÓN BASE GRANULAR E=0.20 M
3. CONFORMACIÓN, PREPARACION Y COMPACTACION DE CAMA DE ARENA e=2"
4. COLOCACION ADECUADA DE ADOQUINES RECTANGULARES F'C=380 KG/CM2

5. COLOCACION DE ADOQUINES RECTANGULARES F'C=320 KG/CM2 (no deducida)
No se considera en esta Ampliación de Presupuesto (Adicional) N° 02 por Obras Complementarias ya que no fue Deducida en el expediente de Adicional y Deductivo por Mayores metrados realizado por los anteriores ejecutores).

6. COLOCACIÓN DE ARENA DE SELLADO Y COMPACTACION

Fuente: Expediente de Ampliación Presupuestal (Adicional) N° 02 (Obras Complementarias) (folios 64 y 66)

Mediante Informe N° 003-2025-MPI/SO-PDVZ que obra en el Expediente Externo N° 0004478-2025, del 28 de marzo de 2025, el Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos a cargo de la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa"**, refiere haber realizado una evaluación técnica del Adicional de Obra N° 02, por lo que concluye que se encuentra conforme y considera importante aprobar la ejecución de obras complementarias.

En lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional N° 02 para la Obra: **"Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa"**; es preciso señalar que, en cumplimiento a lo dispuesto en LA DIRECTIVA, la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través de la Carta N° 01-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGEP de fecha 9 de abril de 2025, ha procedido a emitir su pronunciamiento respecto al planteamiento técnico propuesto por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Residencia y Supervisión de Obra, teniéndose un pronunciamiento favorable para la aprobación de lo incoado por los referidos profesionales técnicos.

Ahora bien, contándose con la opinión del proyectista, la Subgerencia de Infraestructura Pública mediante **Informe Técnico N° 784-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 7 de mayo de 2025, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 02 (Obras Complementarias) para la Obra: **"Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa"** con CUI N° 2453346, cuyos presupuesto por el **Adicional N° 02** asciende a **S/ 972,810.02** (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles). De igual manera, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante **Informe Administrativo N° 786-2025-MPI/A-GM-GDUR**, del 8 de mayo de 2025, emite opinión favorable de aprobación del Adicional N° 02.

De acuerdo al análisis técnico efectuado por Supervisión de Obra, la Subgerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la norma aplicable para el presente caso, **LA DIRECTIVA**, se colige lo siguiente:

El Residente de Obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra (**Asientos N° 523 y 537**) anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02 por ejecución de obras complementarias.

Respecto al plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra; tenemos que la última anotación de la necesidad fue efectuada el 21 de marzo de 2025 (Asiento N° 537), por tanto el residente de obra tenía hasta el 26 de marzo de 2025 para realizar la presentación del expediente de adicional de obra por obras complementarias, hecho que ocurrió en dicha fecha conforme se corrobora en la **Carta N° 001-2025-MPI/RO-JLVM**, del 26 de marzo de 2025; por lo que se determina que dicha presentación se efectuó dentro del plazo máximo previsto en **LA DIRECTIVA**.

El Supervisor de Obra ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los tres (03) días útiles posteriores a la presentación del Expediente de Adicional N° 02, ingresando por Mesa de Partes de la Entidad el **Informe N° 003-2025-MPI/SO-PDVZ** recaído en el **Expediente Externo N° 0004478-2025**, del 28 de marzo de 2025, presentación que se efectuó dentro del plazo establecido en **LA DIRECTIVA**.

Al tratarse de un adicional de obra por obras complementarias, correspondía contar con el pronunciamiento del Proyectista, para el presente caso, quien asume ello es la Subgerencia de Estudios y Proyectos, unidad orgánica que ha emitido su opinión favorable a través de la **Carta N° 01-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGEP**, emitida el 9 de abril de 2025.

Estando al procedimiento de aprobación para MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, dispuesto en el numeral 6.2.6.1 de **LA DIRECTIVA**, se ha cursado el expediente de adicional a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que evalué la disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay, teniéndose respuesta con **Informe N° 263-2025-MPI/A-GM-OPP**, del 13 de mayo de 2025, donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 972,810.02 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo
Teléfono: 54 532909

Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de Obras Complementarias (Adicional de Obra N° 02) para la Obra "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, con un presupuesto de S/ 972,810.02 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles) y que conlleva a la asignación presupuestal por dicho importe con cargo al marco presupuestal de la entidad conforme lo indicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Rubro de Financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES) y en abono a la meta presupuestal de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución de Adicional de Obra N° 02 por Obras Complementarias para la obra "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, por el importe de S/ 972,810.02 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles), incluido costos indirectos, que equivale el 13.19% respecto del monto de inversión inicial del presente proyecto de inversión.

Monto de Inversión Original	:	S/ 7'373,241.15
Monto Adicional de Obra N° 01	:	S/ 970,388.59
Monto Deductivo de Obra N° 01	:	S/ 972,810.02
Monto Adicional de Obra N° 02	:	S/ 972,810.02
Monto de Inversión Actualizado	:	S/ 8'343,629.74

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente Resolución Gerencial al Residente de Obra, Ing. Justino Velásquez Monteagudo y al Supervisor de Obra, Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el registro en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Islay (www.gob.pe/muniislaymollendo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Carreón Velásquez
GERENTE MUNICIPAL (e)

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.
El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.